

## 1716

**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en la Comarca Sur en Granja de Torrehermosa, Ahillones, Llerena, Casas de Reina y Hornachos (Badajoz)».**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, establece, en su artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su anexo III.

El proyecto Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en la Comarca Sur, términos municipales de Granja de Torrehermosa, Ahillones, Llerena, Casas de Reina y Hornachos (Badajoz), no se encuentra comprendido en ninguno de los anexos del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, pero según lo establecido en su artículo 1, por realizarse en un espacio de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberá someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Al objeto de determinar la existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, esta Dirección General ha realizado un análisis cuyos elementos fundamentales son:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—Se trata de la modificación de un proyecto actualmente en marcha, que agrupa las aguas residuales urbanas de once poblaciones situadas en la Comarca de la Campiña Sur de la provincia de Badajoz, y su conducción mediante los correspondientes colectores a las respectivas plantas depuradoras.

Se ha apreciado la necesidad de complementar las mencionadas obras con:

a) Unidades de obras destinadas a mejorar el funcionamiento y la explotación y mantenimiento de las instalaciones que se construyen según el contrato principal.

b) Obras a realizar para adecuar las redes urbanas y emisarios de aguas residuales (de algunas poblaciones comprendidas en el contrato principal) a unas condiciones correctas de funcionamiento.

El proyecto se localiza en el Sureste de la provincia de Badajoz, en los términos municipales de Granja de Torrehermosa, Ahillones, Casas de Reina, Llerena y Hornachos. Todas las actuaciones se ubican próximas al casco urbano de las diferentes poblaciones, donde se sitúan las depuradoras de aguas residuales planificadas en el proyecto actualmente en ejecución.

El promotor y órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibe, con fecha 19 de septiembre de 2006, la documentación ambiental relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación, potenciales impactos y medidas correctoras previstas con objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con objeto de decidir sobre esta cuestión, con fecha 20 de octubre de 2006, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicitó informe al respecto a diversos organismos e instituciones.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura . . . . .	X
Ayuntamiento de Ahillones . . . . .	—
Ayuntamiento de Torrehermosa . . . . .	—
Ayuntamiento de Llerena . . . . .	—
Ayuntamiento de Casas de Reina . . . . .	—
Ayuntamiento de Hornachos . . . . .	—

De la contestación a las consultas destaca el informe de no afección a Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta

de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2006, junto con el escrito del promotor en el que asume las condiciones sugeridas en el mismo.

3. *Análisis según los criterios del anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

#### Características del proyecto:

Se trata de obras de mejora de la red de vaciados de las plantas depuradoras, instalación de medidores de nivel en depósito de preparación de polielectrolito, instalación de carriles de protección y tratamiento antiácido, instalación de elementos de explotación, mantenimiento y acondicionamiento ambiental, y de aliviaderos de tormentas previos a la entrada a cada una de las EDAR.

Se realizarán, además, obras de adecuación en los colectores de Llerena-Casas de la Reina, Granja de Torrehermosa, Ahillones, Hornachos. Además se construirá una planta depuradora prefabricada para 200 habitantes equivalentes.

Este proyecto modifica otro proyecto actualmente en marcha, que agrupa las aguas residuales urbanas de once poblaciones situadas en la Comarca de la Campiña Sur de la provincia de Badajoz, y su conducción mediante los correspondientes colectores a las respectivas plantas depuradoras. Por lo tanto su ejecución mejora otro proyecto ya en marcha.

No se prevé el empleo de recursos naturales para su ejecución.

Durante la fase de construcción los residuos que se generarán serán emisiones de polvo, vertidos de aceites y combustibles procedentes de las actividades de la maquinaria y por otro lado, los restos de los productos empleados en las actividades de construcción, como hormigones, acero, etcétera. Además se generarán gran cantidad de materiales debido a la retirada de tuberías pozos de registro, etcétera, los cuales serán acumulados y transportados a vertedero autorizado. Todos los residuos serán recogidos en una serie de puntos limpios para su posterior transporte a vertedero. Durante la fase de explotación no se generarán residuos en la zona.

#### Ubicación del proyecto:

Se trata de zonas próximas al núcleo urbano, ocupadas por cultivos de secano mayoritariamente y en general cercanas a construcciones existentes, por lo que ya están alteradas, y éste es uno de los motivos por lo que han sido designadas para instalar las EDAR en ellas. Los usos del suelo son el urbano, agrícola y ganadero.

Sólo hay una de las actuaciones ubicada en la ZEPA «Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejo» (ES 0000325), se trata de la EDAR de Llerena, que previsiblemente no se verá afectada, tal y como establece en su informe de 18 de diciembre la Junta de Extremadura.

#### Características del potencial impacto:

El proyecto se localiza en el Sureste de la provincia de Badajoz, en los términos municipales de Granja de Torrehermosa, Ahillones, Casas de Reina, Llerena y Hornachos. Todas estas poblaciones se verán beneficiadas de las actuaciones propuestas.

La alteración derivada de las distintas acciones impactantes sobre el aire es baja, afecta a poco espacio, y es reversible. Sobre el suelo son de intensidad y extensión media, temporal y reversible los generados durante la fase de construcción. Los derivados de la fase de explotación son de intensidad y extensión media pero efecto permanente. Sobre el paisaje la intensidad será media y permanente durante la fase de explotación, paliado por la restauración paisajística de la zona tras la actuación. Sobre el agua será de intensidad media y extensión mínima y reversible. Debido a la mejora de los sistemas de depuración, se reducirán los niveles de contaminación de los efluentes. Sobre la flora el impacto será de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, permanente por la plantación de especies autóctonas que se realizará tras la actuación e irreversible. Sobre la fauna será, durante la fase de construcción, negativo, puntual e inmediato, pero su permanencia será temporal y reversible en el momento en que finalice su ejecución. Por otro lado, se produce un efecto positivo. Sobre la población el efecto es positivo, dado que se conseguirá depurar todo el volumen de aguas que llegue a las plantas y se reducirán las fuentes de malos olores existentes. Por lo tanto, se considera que el impacto global ambiental es compatible.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2006, se concluye que el proyecto es viable ambientalmente al no observarse impactos adversos significativos, por lo que resuelvo:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del

Ministerio de Medio Ambiente ([www.mma.es](http://www.mma.es)), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.-El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## 1717

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Extracción de áridos en el arroyo de Vallehermoso (Chozas de Canales, Toledo)».*

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado a) del grupo 2 del anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 1.2, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental, y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 4,1 de la citada norma.

Según el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la ejecución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la proposición de las declaraciones de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación Localización del proyecto. Descripción sintética.

El promotor del proyecto es Artrex-Retamosa S.L. y el órgano Sustantivo la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Las obras recogidas en el proyecto tienen por objeto la extracción de áridos en un tramo de 350 m del arroyo de Vallehermoso en el paraje conocido como Pico de la Gallega, en el T.M. de Chozas de Canales (Toledo).

Las obras de extracción afectarán a un tramo del cauce de dicho arroyo entre un punto situado a 125 m aguas arriba de la desembocadura del arroyo de la Gallega y 225 m aguas abajo del mismo punto. Se pretende extraer un volumen total de 2.298 m<sup>3</sup> de material, de los cuales se prevé que 1.838 m<sup>3</sup> serán áridos aprovechables.

La extracción afectará a una profundidad que oscilará entre 30 y 60 cm, ejecutándose mediante tajos paralelos al cauce, que se desarrollarán desde la zona más próxima al margen derecho hacia el margen izquierdo y en el sentido de la corriente. Dicha extracción se ejecutará mediante la excavación de pequeñas cantidades (20-25 m<sup>3</sup>), para posteriormente realizar su acopio en el margen derecho del cauce e inmediata carga sobre camión. La maquinaria utilizada será una retroexcavadora de 75 CV, una pala cargadora sobre ruedas de 100 CV para zonas puntuales y dos camiones de carga máxima 20 t para el transporte del árido.

El tratamiento de áridos se realizará lejos de la zona de extracción (7 km aproximadamente), donde se llevarán a cabo las labores de cribado por gravedad en instalaciones ya existentes en el término municipal de Ventas de Retamosa. La duración de las actuaciones será de 18 meses en total, aunque las extracciones se realizarán de forma eventual, principalmente entre los meses de abril y octubre.

### 2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

El arroyo de Vallehermoso vierte sus aguas en el río Guadarrama que a su vez desemboca en el río Tajo. El arroyo se sitúa en las llanuras de la margen derecha del río Tajo sobre una planicie ligeramente inclinada y ondulada caracterizada por materiales arenosos de cuencas sedimentarias y depósitos fluviales.

La vegetación del ámbito de estudio es protagonizada por una galería fluvial arbórea compuesta principalmente por ejemplares de sauce («Salix sp.») considerada Hábitat de Protección Especial de acuerdo con la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. Aparecen otras especies riparias como juncos («Juncus holoschoenus»), majuelo («Crataegus monogyna»), escaramujo («Rosa canina») o zarzamora («Rubus sp.»). El resto del paisaje tiene un claro carácter agrario donde destacan los cultivos de vides y cereal de secano, así como algunas parcelas de olivar.

La fauna existente en los alrededores es bastante común, siendo frecuente la presencia de liebres y conejos, así como de perdiz común, paloma torca y tórtola común. En todo caso, es necesario indicar que la zona de actuación se encuentra incluida en la Zona de Importancia para el

águila imperial ibérica («Aquila adalberti») en virtud del Decreto 275/2003, de 9 de septiembre de Castilla-La Mancha.

El arroyo de Vallehermoso es atravesado en la zona objeto de estudio por el Cordel de Hornigos, por lo que deberá cumplirse lo establecido en la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha, de 20 de marzo.

### 3. Resumen del proceso de evaluación.

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

a) Entrada de la documentación inicial: La tramitación comenzó el 26 de junio de 2002 con la entrada de la memoria-resumen.

b) Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones: Con fecha de 2 de septiembre de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental inició el periodo de consultas previas.

En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la memoria-resumen:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha . . . . .	X
Dirección General del Agua de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha . . . . .	X
Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha . . . . .	X
Confederación Hidrográfica del Tajo . . . . .	X

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son los siguientes:

Los organismos arriba señalados coinciden en indicar que la zona de actuación se encuentra actualmente en un estado de degradación considerable, existiendo en la actualidad catas, acopios y caminos de acceso de actividades extractivas anteriores. En todo caso se considera que la extracción de áridos puede tener una serie de efectos negativos sobre el ecosistema fluvial, principalmente sobre la calidad de las aguas debido a los posibles arrastres de materiales que aumenten la turbidez de las aguas y a los posibles vertidos accidentales de aceites u otros productos. También se considera que puede existir afección al régimen hidráulico debido a la variación de la sección del cauce.

c) Resumen de las indicaciones dadas por el Órgano Ambiental al Promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las Administraciones ambientales afectadas:

El resultado de las contestaciones a las consultas se remitió al promotor el 27 de marzo de 2003, incluyendo una copia de las contestaciones recibidas, y los aspectos más relevantes que se deberán contemplar en el estudio de impacto ambiental:

Efectos sobre la calidad de las aguas debido a los posibles arrastres de materiales estériles y finos que aumenten la turbidez de las aguas.

Efectos sobre la calidad de las aguas debido a los posibles vertidos de aceites u otros residuos por el uso y mantenimiento de la maquinaria.

Efectos sobre el régimen hidráulico por la modificación de la sección del cauce.

Inventario de especies de fauna y flora, así como de hábitats, de acuerdo con los diferentes catálogos vigentes en Castilla-La Mancha.

Plan de restauración que considere tanto la restitución de la morfología del cauce como la implantación de vegetación.

3.2 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.-La Confederación Hidrográfica del Tajo sometió conjuntamente el proyecto y su estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, número 209, de 12 de septiembre de 2003. Con fecha de 4 de octubre de 2004, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, que comprende el proyecto, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública.

Durante el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

### 3.3 Fase previa a la declaración de impacto.

a) Consultas complementarias realizadas por el Órgano Ambiental:

Con fecha 12 de junio de 2006 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental solicita a la Dirección General del Evaluación Ambien-